



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PATRIMONIO

6382

Extracto de la resolución de la consejera de Cultura y Patrimonio, de día 25 de junio de 2024 por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la Artesanía de Mallorca 2024

ART2-2024 Segex: 1058008R

BDNS (Identif): 771031

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual, se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas y / o entidades siguientes:

Línea 1: Organización de actividades de fomento de la artesanía de Mallorca:

- Empresas, autónomos, comunidades de bienes y cooperativas con ánimo de lucro que estén en posesión de la acreditación artesana en vigor: CA Carta Artesano/ana, CMA Carta de Maestro/a Artesano/ana y/o DQA Documento de Cualificación Artesanal para empresas.
- Asociaciones artesanas acreditadas (con más de un 50% de sus miembros con acreditación artesana).
- Empresas, autónomos, cooperativas y asociaciones sin acreditación artesana pero que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria.
- Ayuntamientos de Mallorca.

Línea 2: Participación o asistencia a Ferias o eventos artesanos fuera de la isla de Mallorca:

- Empresas, autónomos, comunidades de bienes y cooperativas con ánimo de lucro, que estén en posesión de la acreditación artesana en vigor: CA Carta Artesano/ana, CMA Carta de Maestro/a Artesano/ana y/o DQA Documento de Cualificación Artesanal para empresas.
- Asociaciones artesanas acreditadas (con más de un 50% de sus miembros con acreditación artesana).

Línea 3: Formación profesional

1. Asistencia a actividades de formación:

Empresas, autónomos y asalariados que estén en posesión de la acreditación artesana en vigor: CA Carta Artesano/ana, CMA Carta de Maestro/a Artesano/ana y/o DQA Documento de Cualificación Artesanal para empresas.

2. Organización de actividades de formación:

- Empresas, autónomos, comunidades de bienes y cooperativas con ánimo de lucro que estén en posesión de la acreditación artesana en vigor: CA Carta Artesano/ana, CMA Carta de Maestro/a Artesano/ana y/o DQA Documento de Cualificación Artesanal para empresas.
- Asociaciones artesanas acreditadas (con más de un 50% de sus miembros con acreditación artesana).
- Empresas, autónomos, cooperativas y asociaciones sin acreditación artesana pero que cumplen con las condiciones establecidas en esta convocatoria (condiciones especificadas en el punto 6).
- Ayuntamientos de Mallorca.

Línea 4 Difusión de los oficios artesanos

- Empresas, autónomos, comunidades de bienes y cooperativas con ánimo de lucro, que estén en posesión de la acreditación



artesana en vigor: CA Carta Artesano/ana, CMA Carta de Maestro/a Artesano/ana y/o DQA Documento de Cualificación Artesanal para empresas.

- b) Asociaciones artesanas acreditadas (con más de un 50% de sus miembros con acreditación artesana).
- c) Ayuntamientos de Mallorca.

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es el fomento de la actividad artesanal de Mallorca mediante la concesión de ayudas a proyectos, programas y actividades desarrollados entre el 1 de agosto 2023 y el 31 de julio 2024.

La finalidad de la convocatoria es mejorar la competitividad y la modernización del sector artesanal, incentivar la formación y la innovación en materia de artesanía, promover la comercialización de los productos artesanos, difundir el patrimonio cultural de la artesanía y garantizar el conocimiento y mantenimiento de los oficios artesanos acreditados en la isla de Mallorca.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016, modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla (RD 887/2006 de 21 de julio) y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

La convocatoria prevé las 4 líneas de actuación siguientes:

- Línea 1: Organización de actividades de fomento de la artesanía de Mallorca.
- Línea 2: Participación o asistencia a ferias o eventos artesanos fuera de la isla de Mallorca.
- Línea 3: Formación profesional.
- Línea 4: Difusión de los oficios artesanos.

Las actuaciones subvencionables relativas a todas las líneas de actuación se tienen que haber realizado en el periodo comprendido entre el **1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.**

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se rigen por lo que en ella se dispone, por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, y supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; por la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el vigente Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de día 9 de junio de 2019; por la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, y por el resto de la normativa que sea aplicable.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca para el año 2024 ha asignado el crédito de 150.000,00 euros a las subvenciones objeto de esta convocatoria, que se distribuirá de la manera siguiente: 95.000,00 €, con cargo a la aplicación 20.43900.47900; 50.000,00 €, con cargo a la aplicación 20.43900.46200 y 5.000,00 € con cargo a la aplicación 20.43900.48900.

La convocatoria prevé 4 líneas de actuación. El crédito máximo establecido para cada línea y el importe máximo subvencionable para cada beneficiario y solicitud es el siguiente:

Línea 1	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito Línea 1	Importe máximo subvencionable
Organización actividades fomento artesanía	20.43900.47900	Empresas, autónomos	5.000,00 €	2.500,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	5.000,00 €	3.000,00 €
	20.43900.46200	Ayuntamientos	10.000,00 €	5.000,00 €
Crédito total Línea 1			20.000,00 €	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/86/1165600





Línea 2	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito línea 2	Importe máximo subvencionable
Participación en ferias y eventos fuera de la isla	20.43900.47900	Empresas, autónomos	40.000,00 €	3.000,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	5.000,00 €	3.000,00 €
Crédito total Línea 2			45.000,00 €	

Línea 3	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito Línea 3	Importe máximo subvencionable asistencia cursos	Importe máximo subvencionable organización cursos
Formación profesional	20.43900.47900	Empresas, autónomos	20.000,00 €	1.000€ en Mallorca 3.000 € fuera de la Isla	3.000,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	5.000,00 €	-	3.000,00 €
	20.43900.46200	Ayuntamientos	10.000,00 €	-	5.000,00 €
Crédito total línea 3			35.000,00 €		

Línea 4	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito línea 4	Importe máximo subvencionable
Difusión oficios artesanos	20.43900.47900	Empresas, autónomos	35.000,00 €	2.500,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	5.000,00 €	2.500,00 €
	20.43900.46200	Ayuntamientos	10.000,00 €	5.000,00 €
Crédito total Línea 4			50.000,00 €	-

Importe total crédito convocatoria	150.000,00 €
---	---------------------

Quinto. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes y toda la documentación que lo acompaña es de **15 días hábiles** a partir del día siguiente en el de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

Las solicitudes se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Artesanía del Departamento de Cultura y Patrimonio.

Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo establecido, preferentemente telemáticamente de acuerdo con lo que determina el artículo 14.2 de la ley 39/2015, con la excepción de las personas físicas que regula el punto 1 del precepto indicado.

Las personas que no están obligadas y no quieren utilizar el canal electrónico pueden presentar la documentación en las oficinas de asistencia en materia de registro el Consejo Insular de Mallorca. (Registro General de la CIMA, Palacio Real, 1, Hogar de la Infancia, General Riera 113 y Hogar de la Juventud, General Riera 111).

Asimismo, las solicitudes se pueden presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

(Firmado electrónicamente: 27 de junio de 2024)

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio
Antònica Roca Bellinfante)

